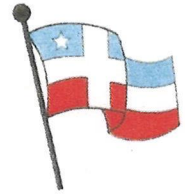




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 24

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE, FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A CEDER EN CONCEPTO DE DONACIÓN DOS (2) VEHÍCULOS DE MOTOR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LAS MARÍAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El ordenamiento jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que los municipios poseen una autonomía en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios. Artículo 1.007 — Principios Generales de Autonomía Municipal (21 L.P.R.A. § 7012) del Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7001 *et seq.*; de ahora en adelante, el Código Municipal.

POR CUANTO: Sobre ello, por precepto de ley se le ha concedido una serie de poderes a los municipios que son poderes naturales y cedidos que le corresponden para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, según está desglosado en incisos f y g, se conceden los siguientes poderes, los cuales expresan:

“(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

“(g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.”

POR CUANTO: A su vez, el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Su venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en el Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 2.016, bienes municipales del Código Municipal (21 L.P.R.A. § 7181).

POR CUANTO: El Municipio de Las Marías del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de su alcalde Edwin Soto Santiago, solicitó al alcalde del Municipio de Lares, Fabián Arroyo Rodríguez, la donación de vehículos para mejorar su flota municipal.

POR CUANTO: Así las cosas, el Municipio de Las Marías constituye un ente gubernamental, por lo que la transferencia propuesta reviste el carácter de una cesión intergubernamental. De igual forma, los vehículos propiedad del Municipio de Lares no

QIA
Amel
MA

resultan indispensables para la continuidad de sus operaciones municipales ya que tienen un grado de deterioro y su conservación implica costos recurrentes de mantenimiento y administración que provocan un gasto municipal que no hace costo efectivo su retención.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a efectuar la donación de los siguientes vehículos de motor al Municipio de Las Marías del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los cuales se describen a continuación:

UNIDAD	MARCA	AÑO	TABLILLA	VIN NUM.	REGISTRO
241	INTERNATIONAL	1991	MU23410	1HTTGGG3TMH325437	3344573
189	INTERNATIONAL	1996	MU25861	1HTGLAUT1TH295554	5327088

[Handwritten signature]

Una vez el municipio de Las Marías acepte la donación, con el consenso y consentimiento de la Legislatura municipal mediante ordenanza, se ordena al Encargado de la Propiedad del Municipio de Lares a efectuar los trámites correspondientes para dar de baja las unidades en los libros del municipio conforme a los procedimientos legales requeridos para tales fines.

SECCIÓN 02: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.

SECCIÓN 03: En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.

SECCIÓN 04: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria, y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez

SECCIÓN 05: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada Oficina de Finanzas y Presupuesto y Secretaría y demás agencias o dependencias municipales concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 5 días del mes de febrero de 2026.

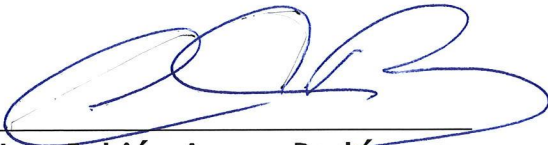


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 6 días del mes de febrero de 2026.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE, FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A CEDER EN CONCEPTO DE DONACIÓN DOS (2) VEHÍCULOS DE MOTOR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LAS MARÍAS; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026 celebrada el jueves, 5 de febrero de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez

Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 00

Votación:

A FAVOR: 14
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 6 de febrero de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 6 de febrero de 2026.



Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250